



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 03 de febrero de 2023.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	Luz Estella Correa Restrepo.
<b>Demandadas</b>	Cielo García Ramírez. Sonia García Ramírez. Adriana García Ramírez.
<b>Radicado</b>	2022-335
<b>Auto interlocutorio</b>	070
<b>Asunto</b>	Da por contestada reforma, y fija fecha

Vista la respuesta dada a la reforma a la demanda por las señoras Cielo García Ramírez, Sonia García Ramírez y Adriana García Ramírez, la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la misma.

Así las cosas y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Dar por contestada la reforma a la demanda por Cielo García Ramírez, Sonia García Ramírez y Adriana García Ramírez.

**Segundo.** Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las dos de la tarde (02:00 p.m.).

**Tercero.** Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

Notifíquese y cúmplase,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 018 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 06 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario